



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 549 -2019-MDM/A

Mórrope, 28 de Junio de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:

El Expediente N° 2481 de fecha 04 de Marzo del 2019, Memorando N° 14-2019/SGAJ/MDM de fecha 08 de Abril del 2019, Informe N° 0123-2019-JOSM/MDM de fecha 21 de Mayo del 2019, Informe N° 128-2019-C/SUGIDUR-MDM de fecha 27 de Mayo del 2019, Informe N° 0548-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31 de Mayo del 2019, Memorando N° 1032-2019-GM/MDM de fecha 03 de Junio del 2019, Informe Legal N° 150-2019-SGAJ/MDM de fecha 26 de Junio del 2019, Memorando N° 1162-2019-GM/MDM de fecha 27 de Junio del 2019, y;

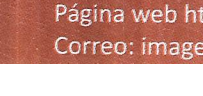
CONSIDERANDO:

Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y en la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley orgánica de Municipalidades y en virtud a dicha autonomía tiene la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que en el Artículo N° 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en el Inciso 3 señala que “Son Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales entre otras: (...), 3.5) Reconocer los Asentamientos Humanos y promover su desarrollo y formalización.

Que, mediante la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento declara que los servicios de saneamiento son de necesidad y utilidad pública y de preferente interés general, cuya finalidad es la de proteger la salud de la población y el ambiente, teniendo toda persona natural o jurídica derecho a que la entidad prestadora le brinde los servicios que presta.

Así mismo, en la Ley N° 28687, Ley de Desarrollo y Competencia de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso Al Suelo Y Dotación De Servicios Básicos, en su Título III, Artículo 25° indica que se autoriza a las empresas prestadoras de servicios para que a mérito del Certificado o Constancia de Posesión extendida por la respectiva Municipalidad de la Jurisdicción, otorgue la factibilidad de servicios a los ocupantes de posesiones informales a que se refiere el artículo 16° de la presente Ley.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Que con Expediente N° 2481 de fecha 04 de Marzo del 2019 el Sr. Luis Zapata Suclupe solicita el reconocimiento del Asentamiento Humano "El Médano, La Capilla del Caserío Yencala León, a fin de que Electronorte pueda instalar el servicio de luz permanente.

Con el Memorando N° 14-2019-SGAJ/MDM de fecha 08 de Abril del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica solicita al Área de Catastro informe si en el Plano Catastral Distrital se encuentra considerado en Asentamiento Humano el Médano - La Capilla, o en efecto informe a sus atribuciones señaladas en el artículo 126° del ROF, indique si es factible incluir a dicho Asentamiento Humano.

Con el Informe N° 0123-2019-JOSM/MDM de fecha 21 de Mayo del 2019, el Asistente del Área de Catastro informa al Jefe de Catastro, que referente al Expediente N° 2481-2019 en la que solicita Resolución de reconocimiento del A.A.H.H. El Médano La capilla, del Caserío Yencala León, del Distrito de Mórrope, se concluye que el AA.HH. en mención cuenta con una área a de 37481.00 m², 3,74810 ha y un perímetro de 882.56 ml, en el que se encuentran habitando 18 familias, existen dos áreas separadas para la construcción de Obras Públicas (área para parque y área para educación), contando también con el servicio de Luz eléctrica en forma provisional, contando también con un plano perimétrico y de ubicación de electrificación, debidamente visados por el área correspondiente (SUGIDUR), por lo que se deriva al Jefe del Área de Catastro de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano- Rural para su respectivo tramite y la expedición de la Resolución de Alcaldía de reconocimiento del AA.HH. La Capilla, del Caserío Yencala León.

Con el Informe N° 128 -2019-C/SUGIDUR-MDM el jefe del Área de Catastro remite a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural el Informe de la inspección a campo referente al Expediente N° 2481-2019, en el que solicita el reconocimiento del Asentamiento Humano El Médano - La Capilla del Caserío Yencala León,

Mediante Informe N° 0548-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 31 de Mayo del 2019, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural solicita a la Gerencia Municipal se remita el Expediente en mención a fin de que se proceda a derivar a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, a fin de que emita su Opinión Legal de si es Procedente o Improcedente lo solicitado.

Con Memorando N° 1032-2019-GM/MDM de fecha 03 de Junio del 2019, la Gerencia Municipal remite a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica el Expediente referente al reconocimiento del Asentamiento Humano El Médano - La Capilla del Caserío Yencala León, a fin de que pueda emitir su Opinión Legal.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Con Informe Legal N° 150-2019-SGAJ/MDM de fecha 26 de Junio del 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal sobre el Expediente referente al reconocimiento del Asentamiento Humano El Médano - La Capilla del Caserío Yencala León, concluyendo que después del análisis de los antecedentes y la solicitud presentada por el Sr. Luis Alberto Zapata Suclupe, es de opinión que resulta fundada la solicitud de reconocimiento del Asentamiento Humano “La Capilla” del Caserío Yencala León, por lo que deberá emitirse el acto resolutivo correspondiente, dejándose constancia en el acto resolutivo que dicho reconocimiento no implica el reconocimiento del derecho de propiedad de los habitantes.

Con Memorando N° 1162-2019-GM/MDM de fecha 27 de Junio del 2019, el Gerente Municipal solicita al Secretario General la emisión del Acto Resolutivo de Reconocimiento del Asentamiento Humano “La Capilla” del Caserío Yencala León.

De conformidad con el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIEND, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la “Ley Marco de Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento” y el inciso 6° del Artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONCER al Asentamiento Humano “La Capilla” del Caserío Yencala León cuyas medidas se detallan:

MEMORIA DESCRIPTIVA:

Asunto : Reconocimiento del A.A.H.H. La Capilla – el Médano del caserío Yencala León, Distrito de Mórrope, Provincia y Departamento de Lambayeque.
 Propietario : Anexo el Médano la Capilla

Ubicación del Predio Urbano: el Predio Urbano AA.HH. la capilla – El Médano jurisdicción del Distrito de Mórrope Provincia y Departamento de Lambayeque.

Predio Matriz: el predio cuenta con una área de 37481.00 m2 a favor de AAHH La capilla-El Médano con linderos y perímetros correspondientes:

- NORTE : Limita con COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE MORROPE (U.C.43463) en línea quebrada de 4 tramos de vértices P5 al P11, con 65.31 ml, 62.51 ml, 45.22 ml, 80.65ml, haciendo un total de 256.69 metros.
- SUR : Limita con COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE MORROPE (U.C.83463) en línea quebrada de 4 tramos, de vértices P5 al P1, con 40.05 ml, 43.05 ml, 172.03, haciendo un total de 310.79 metros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



- ESTE : Limita con DREN DE DESAGUE en línea quebrada de 6 tramos, vértices del P11 al P5, con 1.00 ml, 10.05 ml, 22.09, 26.93 ml, 13.60 ml, 68.07 ml, haciendo un lote total de 141.74 metros.
- OESTE : Limita con COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE MORROPE (U.C. 83463) en línea quebrada de 2 tramos, vértices del P1 al P15, con 150.85 ml, y 25.50 ml, haciendo un total de 176.35 metros.

AREA TOTAL 37,481.00

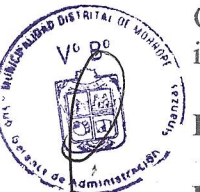
PERIMETRO 882.56

Así mismos se deja constancia que este reconocimiento no implica el reconocimiento del derecho de propiedad de los habitantes.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Secretaria General comunicar la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás instancias que por función tengan injerencia en el cumplimiento de la misma.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE

Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

